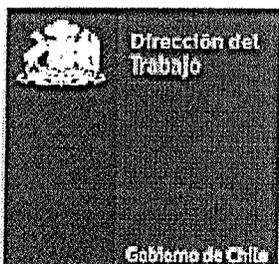


Jurídico



Departamento Jurídico y Fiscalía  
Unidad de Pronunciamientos,  
Innovación y Estudios Laborales  
E213196 (1565) 2021

188

ORDINARIO N°: \_\_\_\_\_

**ACTUACIÓN:**

Aplica doctrina.

**MATERIA:**

Sistema de registro y control de asistencia digital.

**RESUMEN:**

La documentación que respalda el sistema de registro y control de asistencia presentado por la empresa Agrícola Arrollo Grande Ltda., denominado "2ndsightbio", no cumple los requisitos mínimos de admisibilidad necesarios para proceder a su análisis por parte de este Servicio.

**ANTECEDENTES:**

- 1) Instrucciones de 18.01.2022 de Jefa Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
- 2) Correo electrónico de 05.01.2022 de Sr. Gabriel Yáñez R., representación de empresa Agrícola Arrollo Grande Ltda.
- 3) Presentación de 29.11.2021 de Sra. Carolina Bello Flores, en representación de empresa Agrícola Arrollo Grande Ltda.

SANTIAGO, 01 FEB 2022

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

A : SR. CAROLINA BELLO FLORES  
AGRÍCOLA ARROLLO GRANDE LTDA.  
AURELIO GONZÁLEZ N°3390  
VITACURA  
[cbello@agland.co](mailto:cbello@agland.co)

Mediante presentación del antecedente 3), complementada a través de presentación del antecedente 2), usted ha solicitado a este Servicio autorización para implementar un sistema de registro y control de asistencia digital.

Al respecto, es necesario indicar que a la fecha de ingreso de la presentación la materia se encontraba regulada por los Dictámenes N°1140/027 de 24.02.2016 y N°5849/133 de 04.12.2017, los cuales establecían los requisitos formales de las solicitudes de la especie y, además, las condiciones técnicas mínimas exigidas a dichas soluciones.

En tal contexto, es del caso señalar que el N°6 del citado Dictamen N°1140/027, establece como condición de admisibilidad que los requisitos establecidos por la jurisprudencia administrativa de este Servicio sean certificados por un tercero independiente del desarrollador o comercializador de las plataformas, debiendo acompañar, en formato electrónico, tanto el referido informe, como los demás antecedentes pertinentes.

Ahora bien, de acuerdo con su correo electrónico de fecha 18.11.2021, la solicitante habría "tomado contacto" con la compañía "CyberLegal" para el desarrollo del respectivo proceso de certificación.

Sin embargo, posteriormente, a través de correo electrónico de antecedente 2), acompañaron un informe emanado de la empresa "Tax Advisors Company", el cual no dice relación con las exigencias técnicas exigidas, ni contempla la documentación mínima requerida lo que, a su vez, impide a este Servicio emitir el pronunciamiento solicitado.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumplo con informar a usted que la documentación que respalda el sistema de registro y control de asistencia presentado por la empresa Agrícola Arrollo Grande Ltda., denominado "2ndsightbio", no cumple los requisitos mínimos de admisibilidad necesarios para proceder a su análisis por parte de este Servicio. Lo señalado, no obsta a que una vez certificado correctamente el sistema éste sea reingresado para su revisión y eventual autorización.

Saluda a Ud.,

  
**JUAN DAVID TERRAZAS PONCE**  
**ABOGADO**  
**JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL**  
**DIRECCION DEL TRABAJO**

  
**DEP/RCG**  
**Distribución:**

- Jurídico
- Partes